



Administración de los  
**Servicios de Salud del Estado**

## PRESENTACION DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL DE ASSE

---

Noviembre 2021

Elaborado por el Equipo de Salud Ocupacional

Coordinación : Dra. Verónica Morín



El propósito de este documento es dar a conocer los procesos y procedimientos que se llevan a cabo en la Unidad de Salud Ocupacional, tanto a las distintas dependencias de ASSE, a todos los Equipos de Gestión de las Unidades Ejecutoras, a las Comisiones de Salud y Seguridad en el Trabajo, como así también a todos los funcionarios en general.

## INDICE

	Página
1. Introducción	3
2. Antecedentes	4
3. Marco Normativo	4
4. Dependencia	5
5. Perfil de los integrantes	5
6. Misión, Visión y Valores de la Unidad de Salud Ocupacional	7
7. Objetivos de la Unidad	8
8. Organización	9
9. Actividades de la Unidad de Salud Ocupacional	12
10. Metodología	16
11. Datos de contacto	17

## 1 - INTRODUCCION

La Unidad de Salud Ocupacional de la Administración de Servicios de Salud del Estado, es el área relacionada con la prevención y promoción de una cultura de seguridad, salud y calidad de la experiencia laboral.

En el año 1950 el comité técnico-mixto de la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) y la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) definen a la salud laboral como: “la actividad que tiene por finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, prevenir todo daño a la salud provocado por las condiciones de trabajo, proteger a los trabajadores contra los riesgos resultantes de agentes nocivos para su salud, ubicar y mantener al trabajador en una ocupación adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

La definición de salud laboral tiene su base en la definición de salud de la O.M.S de 1948, la cual marca un punto de inflexión en la concepción de salud, al abordarla desde una dimensión biopsicosocial, contemplando los factores físicos, biológicos y sociales.

Un concepto clave a tener en cuenta, que implica la relación entre la Salud y el Trabajo, son las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT). De acuerdo con la O.M.S. estas integran los determinantes sociales de la salud. El término CyMAT fue acuñado por la O.I.T. en 1976, y el mismo define un conjunto de factores laborales y extra-laborales interrelacionados y en continua dinámica, donde se incluyen: aspectos vinculados a la seguridad e higiene, al ambiente físico, a la organización del trabajo, a los tiempos de descanso, como también a la remuneración.

Dentro de los aspectos extra-laborales, se consideran aquellos vinculados a la historia personal y social del trabajador.

Dentro de sus cometidos la Unidad de Salud Ocupacional orienta acciones para evitar accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, agravamiento de enfermedades comunes y otros daños inespecíficos que se pueden generar en el ámbito laboral y propender a que el trabajo sea un factor generador de satisfacción y desarrollo personal. La intervención temprana en situaciones con fuerte carga emocional nos permite prevenir o atenuar el impacto de los riesgos psicosociales en el trabajo.

Se entiende según la OMS que “Un lugar de trabajo saludable es aquel en el que los trabajadores y el personal superior colaboran en la aplicación de un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sostenibilidad del lugar de trabajo”.

## 2 - ANTECEDENTES

En diciembre del año 2017 se redecua la estructura de Recursos Humanos según Res. 5628/2017 y establece que el área de Salud Ocupacional dependerá de la Dirección de Desarrollo Humano.

En julio del año 2018 se designa a Rosario Grove como encargada del Departamento de Salud Ocupacional dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano.

En agosto del año 2018 se creó el grupo de trabajo en el marco del Proyecto de Salud Laboral según Resolución 4460/2018 del Directorio de ASSE, nombrando al Prof. Dr. Fernando Tomasina como coordinador de dicho grupo de trabajo. Además, en el mismo mes se conforma la comisión de salud laboral.

Al final de agosto del año 2018 se modifica la integración del grupo de trabajo el cual pasa a depender del Directorio de ASSE bajo la supervisión del Director Lic. Pablo Cabrera. Se designa al Prof. Dr. Fernando Tomasina como coordinador del grupo de trabajo (Res. 4789/2018).

A partir de la aprobación general del proyecto presentado en marzo del 2019, por parte del Directorio de ASSE se conformó de hecho la Unidad de Salud Laboral, (con esta denominación) como Servicio de Prevención y Salud en el Trabajo (Decreto 127/014). Desde la creación se producen incorporaciones y ceses de integrantes de dicha Unidad (Res 6761/2018, 3080/2019, Res. 1258/2020).

En el año 2021 se modifica la designación de Unidad de Salud Laboral a Unidad de Salud Ocupacional (USO) de acuerdo con lo establecido en la reestructura de RRHH aprobada por Directorio en mayo del 2021 con Res. 1748/2021. A partir de esa fecha la Unidad pasa a reportar a la Dirección de División Sanitaria, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano.

## 3 - MARCO NORMATIVO

El marco normativo, como legislación y por tanto fuente de derecho, encuentra entre otros al Decreto 127/2014, que reglamenta el Convenio Internacional de Trabajo 161 relativo a los servicios de Prevención y Salud en el Trabajo ratificado por la ley 15965.

Ordenanza del MSP N.º 145/2009 sobre Vigilancia Epidemiológica.

El Decreto 291/2007 que refiere a la constitución de Comisiones Tripartitas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Comisiones bipartitas (reglamentando el Convenio Internacional de OIT N.º 155).

El decreto 406/1988 sobre Seguridad e Higiene en la industria, comercio o Servicios y 307/2009 sobre Seguridad e Higiene en la industria Química reglamentando la Ley 5032

del año 1914 en cuanto a la obligatoriedad del empleador a tomar medidas de seguridad para los trabajadores a fin de evitar los accidentes de trabajo.

El decreto N.º 125/2014 sobre Seguridad y Salud en la industria de la Construcción que reglamenta la ley 5032.

#### 4 - DEPENDENCIA

La Unidad de Salud Ocupacional reporta jerárquicamente a la División Sanitaria, quien a su vez depende de la Dirección de Desarrollo Humano, la que se encuentra bajo la órbita de la Gerencia de Recursos Humanos.



#### 5 - PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL

El equipo de trabajo fue conformado por técnicos y profesionales. Actualmente está constituido por tres médicos, una técnica prevencionista, una tecnóloga en Salud Ocupacional, una psicóloga y dos funcionarias administrativas. Esta integración se complementa con profesionales y técnicos del área presentes en las unidades ejecutoras y provenientes del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina.

## 5.1 INTEGRANTES

### **Coordinadora: Mag. Dra. Verónica Morin.**

Doctora en Medicina. Postgraduada en Salud Laboral. Médico de Familia. Magister en Administración de Empresas. Postgraduada en Dirección Estratégica de Recursos Humanos. Magister en Marketing. Experto en Coaching. Especialista en Calidad. Docente Centro de Ciencias Biomédicas. Coordinadora de Postgrados Universidad de Montevideo. Ex Asistente (Grado 2) Depto. Psicología Médica de la Universidad de la República (UDELAR). Ex Directora RAP Canelones. Ex Directora Hospital Español.

### **Dra. Nancy Satragno.**

Médico Especialista en Salud Ocupacional. Docente de la UDELAR (Carrera Salud Ocupacional). Docente de la Universidad Tecnológica del Uruguay (U.T.E.C.). Asistente (Grado 2) de la Escuela de Tecnología Médica (EUTM).

### **Dr. Eduardo Ferrazzini.**

Doctor en Medicina – UDELAR. Especialista en Gestión de Servicios de Salud – UDELAR. Ex Director del Hospital de Durazno. Ex Director del Centro Hospitalario del Norte. Ex Director de Regional Norte – ASSE.

### **Lic. Ana Laura Pérez.**

Licenciada en Enfermería (Universidad de la República).

Egresada de Tecnóloga en Salud Laboral. (EUTM) de Facultad de Medicina (Título en trámite).

Promotora en Salud Ocupacional por el Departamento de Salud Ocupacional. Facultad de Medicina. (UDELAR).

### **Téc. Prevencionista. Mónica Tejera.**

Especialista en Sistemas de Gestión de los servicios de seguridad y salud del trabajo. Norma UNIT ISO 45001. 4 años de experiencia en coordinación y monitoreo de CyMAT en los servicios de salud en sus diferentes niveles.

Docente en el área de Seguridad en el ámbito Público y Privado.

### **Téc. en Relaciones Laborales Paula Hoffemblatt.**

Técnica Asesora en Relaciones Laborales. Egresada de la Universidad de la República (Facultad de Derecho). Profesor Técnico en Administración y Servicios. Egresada del Instituto Normal de Enseñanza Técnica (INET).

### **Adm. Sra. Loreley Castro.**

Gestión administrativa del servicio de la Unidad de Salud Ocupacional. Experiencia de 4 años en la gestión administrativa.

## 6 – VISION, MISION Y VALORES DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL

### 6.1 MISION

Ser el agente de un cambio en la cultura de la seguridad y salud laboral institucionales a través de la participación y experiencia de sus trabajadores, brindando asesoramiento y asistencia técnica especialmente en los ámbitos relativos a la generación de conocimiento, promoción de la seguridad y salud laboral y de la cultura de prevención.

### 6.2 VISION

Ser un referente en materia de políticas públicas en seguridad y salud en el trabajo, dentro del Sector Salud.

### 6.3 VALORES DE LA UNIDAD

#### 6.3.a Respeto

Apreciamos, valoramos y reconocemos al otro, facilitando la escucha atenta y el intercambio de experiencias.

#### 6.3.b Confidencialidad

Velamos por la confidencialidad entendiendo a la misma como la garantía de que la información reservada será protegida en el beneficio de la salud del trabajador.

#### 6.3.c Profesionalismo

Desarrollamos nuestro trabajo con total compromiso y responsabilidad, acorde a la formación específica de cada uno de los integrantes del equipo, apegándonos al código de ética profesional que aplica cada una de las especialidades.

#### 6.3.d Confianza

Trabajamos para generar y mantener la confianza en la organización, nuestro objetivo es crear un espacio donde los trabajadores se sientan cómodos, generando un ámbito de entendimiento y opinión para la mejor solución de los abordajes.

#### 6.3.e Imparcialidad

Nuestras decisiones se basan en normativa, instrumentos y metodología que garantizan el mayor grado de objetividad.

#### 6.3.f. Humanidad

Concebimos al trabajador como un ser integral, en pleno ejercicio de las libertades y facultades que caracterizan al ser humano; cumplimos nuestras pautas de acción intentando equilibrar el mayor rigor técnico y empatía.

#### 6.3.g. Calidad

Nuestro trabajo se caracteriza por la implementación de procesos de mejora continua en todas las áreas. Adoptamos un compromiso inquebrantable con la satisfacción de quienes solicitan nuestro asesoramiento y la calidad en todo lo que hacemos.

## 7 - OBJETIVOS DE LA UNIDAD

### 7.1 OBJETIVO GENERAL

Promover la salud laboral de los trabajadores de ASSE como un componente central en la calidad de atención a la salud.

### 7.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

Desarrollar y consolidar una política de salud laboral para ASSE.

Organizar y desarrollar las acciones correspondientes a un servicio de prevención y salud en el trabajo para ASSE.

Orientar acciones para evitar accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, agravamiento de enfermedades comunes y otros daños inespecíficos que se pueden generar en el ámbito laboral.

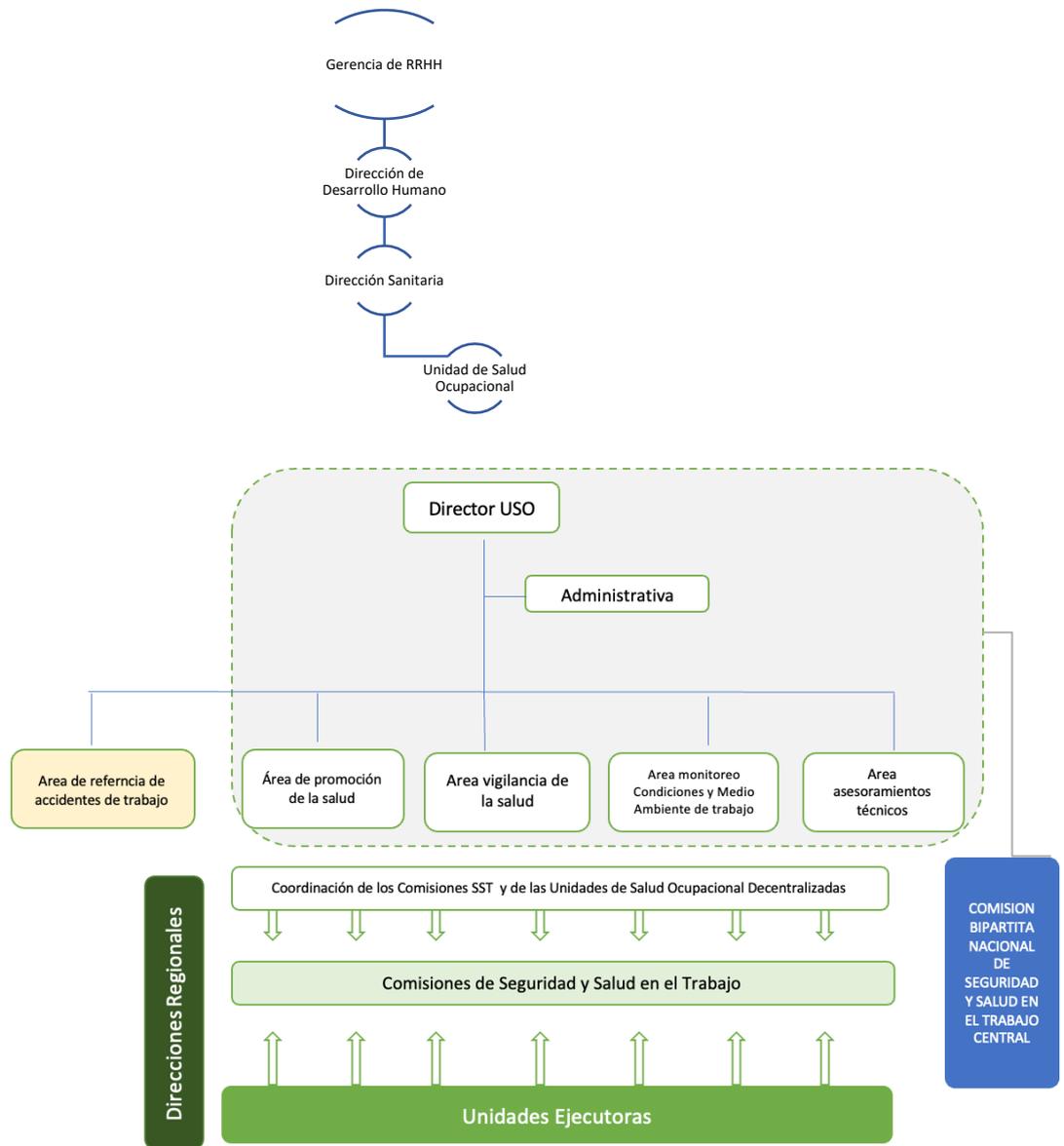
Fomentar que el trabajo sea un factor generador de satisfacción y desarrollo personal.

Intervenir en forma temprana en situaciones con fuerte carga emocional a fin de prevenir o atenuar el impacto de los riesgos psicosociales en el trabajo.

Coordinar y colaborar con otras Administraciones e Instituciones públicas en proyectos y actuaciones para la mejora de la seguridad y salud laboral que aporten valor.

Cooperar con los agentes intervinientes en la prevención de los riesgos laborales, fomentando la participación activa de los Equipos de Gestión y los trabajadores para la mejora de la seguridad y salud en el trabajo.

## 8 - ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL



## 8.1 Acerca de las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Unidad de Salud Ocupacional tiene como objetivo funcionar en una estructura en red, como diagnóstico inicial (noviembre 2021) se realizó una encuesta nacional para mapear las Comisiones de Seguridad y Salud Laboral y profesionales del área presentes en las unidades, así como conocer el rol que cumplían y la información y capacitación con que contaban sus integrantes respecto a la prevención de riesgos laborales. Este insumo permitirá trazar una línea de base actualizada con el fin de nutrir los contenidos de la capacitación nacional que se realizará anualmente.

En virtud de dar cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 291/007 reglamentario del CIT 155, se exhorta a todas las Unidades Ejecutoras a conformar sus Comisiones de Salud y Seguridad en el trabajo.

Más información en este link: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/291-2007>

La importancia de la constitución de estas Comisiones, además de cumplir con la normativa vigente, es vital para avanzar en temas inherentes a la prevención los riesgos en el trabajo, mejorar la seguridad y trabajar sobre la concientización de los riesgos psicosociales en el trabajo. Este espacio como tal es un recurso de vital importancia con el que cuentan los Equipos de Gestión para avanzar en asuntos relacionados con la mejora continua y la calidad asistencial.

La misma debe estar integrada por representantes de los funcionarios designados por estos (miembros o no de la comisión interna), y representantes del Equipo de Gestión, de ser posible un Adjunto a la Dirección, sin embargo, cabe aclarar que esta función puede ser delegada a un mando medio perteneciente al Equipo de Gestión.

Idealmente debe mantenerse la equidad entre el número de participantes de ambas partes, no obstante, la cantidad mínima de integrantes recomendada es de dos por los funcionarios y otros dos por el Equipo de Gestión de la Unidad Ejecutora.

La frecuencia recomendable mínima de reunión para esta Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de una vez al mes. Se deben llevar registro mediante actas. La Comisión designará entre los participantes a un secretario o encargado de actas.

## 8.2 Competencias de la USO en las instancias Bipartitas Nacionales de cooperación en Seguridad y Salud Laboral de ASSE. (Bipartita de Seguridad y Salud Laboral Central)

Estas Comisiones están reguladas por el Decreto 291/007

Las Comisiones de Seguridad y Salud en el Trabajo están integradas por representantes de los trabajadores designados por la organización sindical (Decreto 291/007 Art 5), se

reunen en instancias Bipartitas con representantes del Equipo de Dirección de la Institución.

Dos representantes de la Unidad de Salud Ocupacional de Asse, integrarán la Comisión **en carácter de asesores imparciales de ambas partes** (trabajadores y equipo de dirección en cumplimiento de la normativa vigente Art. 7 del Decreto 127/2014).

Funciones de los servicios de Prevención y Salud en el trabajo:

Dentro de las funciones establecidas en el decreto 127/014 en su artículo 4º señala el asesoramiento sobre la planificación y la organización del trabajo, que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores tales como, el diseño de los lugares de trabajo, la selección, el mantenimiento y el estado de los equipos y la maquinaria para el trabajo, así como de los equipos de protección personal y colectiva y las sustancias utilizadas en el trabajo.

Colaboración en la difusión de informaciones, en la formación y educación en materia de salud e higiene en el trabajo y de ergonomía (Art. 4º Decreto 127/014).

Estas actividades están definidas dentro de las que deben gestionarse de forma cooperativa y consensuada en los espacios bipartitos de Seguridad y Salud en el trabajo.

“Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo, tanto internos como externos, deberán cumplir sus funciones en cooperación con los demás servicios de la empresa y en especial con los delegados en los ámbitos de participación establecidos por el Dto. 291/007 del 13 de agosto de 2007” (art 6º Decreto 127/014).

Artículo 7.- El personal que preste servicios de salud en el trabajo deberá gozar de plena independencia profesional y técnica, tanto respecto del empleador como de los trabajadores y sus representantes.

Artículo 10.- El empleador y los trabajadores deberán informar a los servicios de prevención y salud en el trabajo de todo factor conocido o sospechoso del medio ambiente de trabajo que pueda afectar la salud de los trabajadores de manera de poder planificar la prevención y el control de dichos riesgos.

Artículo 11.- Los Servicios de Prevención y Salud en el Trabajo deberán ser informados de los casos de enfermedad de los trabajadores y de las ausencias en el trabajo por razones de salud, a fin de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que pueden presentarse en los lugares de trabajo.

### **Marco Normativo**

Ley 15.965

Convenio Internacional OIT 161

Decreto 127/014, y su modificativo 126/019

Decreto 291/007 y su modificativo 244/016

## 9 - ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL

### 9.1 PROMOCION DE LA SALUD LABORAL

Esta es otra de las principales tareas que cumple la **USO**, de la mano de la **educación en la prevención**, tanto en las diferentes U.E. **a través de diferentes modalidades**.

Esta tarea colectiva apunta a **concientizar** a la comunidad asistencial en toda su cadena que hacen al funcionamiento global en los Centros de salud, **a través de la prevención y/o intervención**, a tomar las medidas necesarias para la construcción y el mantenimiento de un ambiente de **trabajo saludable**.

Estas actividades se cumplen de forma articulada con la **División de Capacitación de ASSE**.

Los planteos surgen dentro de la planificación anual **desde la Unidad de Salud Ocupacional**, hacia las Comisiones Bipartitas de Salud y Seguridad en el Trabajo de cada U.E.

Sin perjuicio de lo antes expresado, podrá derivarse desde los distintos estamentos jerárquicos institucionales, las inquietudes de abordar diversos temas para su oportuna consideración.

### 9.2 AREA VIGILANCIA DE LA SALUD

#### 9.2.a Vigilancia de accidentes laborales:

Dentro de las funciones que tiene asignada la Unidad de Salud Ocupacional le compete la **vigilancia epidemiológica** de los accidentes laborales.

La USO investigará los accidentes laborales de acuerdo a criterios de magnitud, gravedad y frecuencia.

De esta investigación surgirá un informe como devolución, con recomendaciones y correcciones de la o las causas que determinaron el accidente laboral evitando de esta manera en su aplicación la reiteración del mismo.

#### 9.2.b Vigilancia epidemiológica:

En cumplimiento de la **Ordenanza 145/2009 del MSP**, la **USO** realiza **vigilancia médica** frente a riesgos específicos:

#### 9.2.b.1 Expuestos a radiaciones ionizantes:

**Anualmente**, cada jefe de servicio de Radiología **deberá entregar a la Unidad de Salud Ocupacional**, en todos los casos en sobre cerrado los estudios de **hemograma en lámina**, así como de los **valores de dosimetría** de todas/os aquellos trabajadores que desempeñan tareas en áreas de exposición. El costo de dicho estudio de sangre deberá ser a cuenta y cargo de la Unidad Ejecutora donde se desempeña el trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, esta **USO podrá analizar el/los estudios aportado/s por el trabajador**, para su consideración final. Cada dependencia que disponga equipo de radiaciones ionizantes (Dpto de radiología y/o block quirúrgico) deberá **anualmente** también al momento de cumplir con lo expuesto inmediatamente anterior, **adjuntar y enviar a la USO el listado de sus trabajadores expuestos a ser valorados**, a través de la realización de una Historia Médico Laboral.

#### 9.2. b.2 Expuestos a sustancias antineoplásicas:

Las dependencias que dispongan de Unidades de tratamiento con sustancias antineoplásicas, deberán enviar **anualmente** a la **USO** el listado de los trabajadores expuestos a ser valorados, así como estudios de **hemograma en lámina** con periodicidad anual.

#### 9.2.b. 3 Expuestos a sustancias químicas:

Aquellas dependencias que cuenten con potencial exposición a agentes químicos peligrosos, que pueden generar riesgos para la salud del trabajador/a, también deberán enviar listado de sus trabajadores con igual finalidad y frecuencia. En tal sentido, **para cada clase de químicos existen componentes de toma urinaria u eventualmente sanguínea, como marcador biológico** a mantener dentro de sus valores de referencia, los que, dependiendo de exposición a cada agente químico, podrá ser **semestral o anual**.

#### 9.2.b.4 Expuestos a contaminación sonora:

Aquellas dependencias que dispongan de salas de maquinaria donde el trabajador/a permanezca expuesto a niveles de contaminación sonora por encima de los límites de exposición establecidos para la jornada laboral, **deberán remitir el listado de trabajadores expuestos**, con **periodicidad anual**, así como la documentación elaborada y suscrita que acredite el cumplimiento de las medidas preventivas por medio de la adecuada protección.

Como para los otros casos la USO podrá considerar constituirse en el lugar, oportunamente, constatando cuantitativamente los niveles de contaminación sonora.

Podrá así mismo, dentro de la valoración médico laboral solicitar contar con informes técnicos de los diferentes especialistas como otro elemento de juicio a considerar.

Finalmente se realizarán los correspondientes **informes con recomendaciones, para conocimiento** de ambas partes, esto es los **trabajadores y la Dirección correspondiente**.

**Nota:** Existen programas específicos para cada exposición objeto de vigilancia, a disposición.

### 9.3 MONITOREO DE LAS CONDICIONES Y MEDIOAMBIENTE DE TRABAJO

Visto la complejidad de los diferentes factores que integran las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (**CYMAT**), en referencia a la mención de la **OMS** como lugar de trabajo saludable, consagrado en el decreto 127/2014.

Para el sector salud el Decreto 406/988 regula los criterios sobre seguridad e higiene en el trabajo, surgiendo la importancia del monitoreo y la gestión de los factores de riesgo laborales.

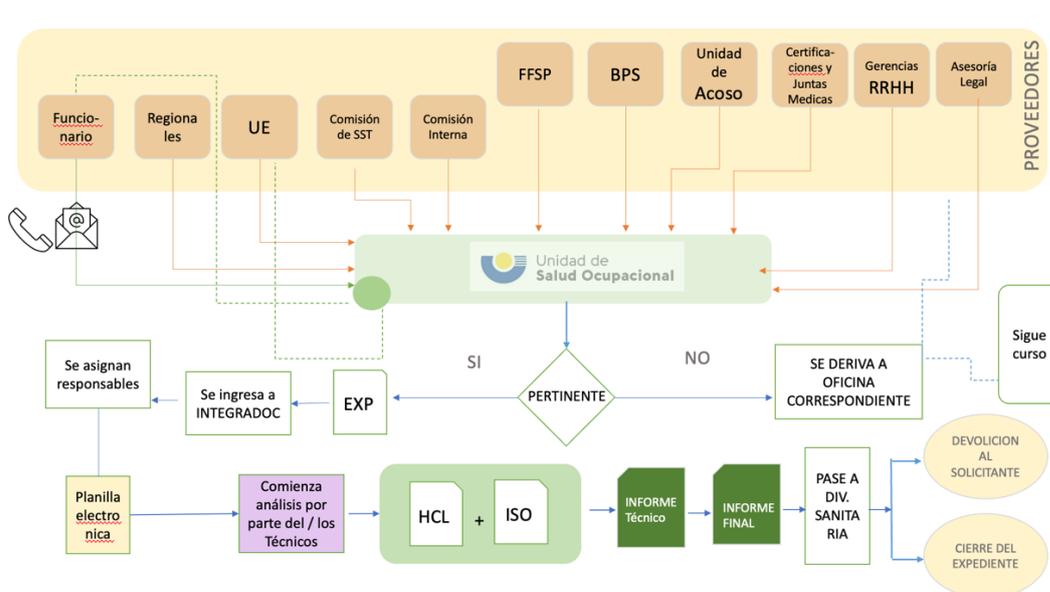
**El asesoramiento lo solicita la Unidad Ejecutora ante la USO, con una información detallada de la situación, incluyendo el conocimiento de los puestos de trabajo del sector a analizar.**

Cumplido esto, según la pertinencia de la situación planteada se coordinará ante la **Unidad Ejecutora** el momento de **realizar la visita al lugar de trabajo, en carácter de intervención y reconocimiento desde la USO, no de inspección**. En esa oportunidad, podrá participar integrantes de la Comisión bipartita de Seguridad y Salud Laboral. En caso de no lograrse participación (con identificación de cada una de las partes), desde la USO se convocará a que cada una de las partes, brinde su autorizada opinión, sea en forma escrita (y suscrita) o por entrevista presencial, resultando discrecional a la USO, la forma de obtener dicha información. **Finalmente surgirá un informe con recomendaciones, a conocimiento de cada una de las partes.**

### 9.4 ASESORAMIENTO TECNICO

La **Unidad de Salud Ocupacional** brinda la información necesaria, de acuerdo a la gravedad de la temática consultada, la cual llega por diferentes vías de comunicación, **(telefónicamente, via correo o bien a través de expedientes)** para aportar su calificada opinión.

Finalmente, resulta relevante señalar el compromiso y la importancia de que todos los trabajadores/as puedan desarrollar sus capacidades de la mejor manera posible, en un ámbito de trabajo saludable, acorde a las normativas vigentes, en beneficio de la salud global y de la propia Administración.



## 9.5 AREA DE REFERENCIA DE ACCIDENTES LABORALES

La Administración de Servicios de salud del Estado deberá asegurar, la asistencia inmediata del trabajador accidentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 289 de la Ley No 19.996

A tales efectos se crea un Área de Referencia de Accidentes Laborales y Enfermedades Profesionales, que funciona en dependencia de la Unidad de Salud Ocupacional.

Dicha Área tiene como competencia asegurar que el funcionario que sufra un accidente laboral, así como padezca una enfermedad profesional reciba la atención correspondiente.

Ante la ocurrencia de un accidente laboral el/la implicado/da debe dar aviso de lo ocurrido a su superior inmediato, quien será el encargado de informar a la dirección de la UE. El director de la UE a través de la Oficina de Personal y/o de Recursos Humanos, realizará la denuncia a través del Formulario de Notificación de Accidentes en el Trabajo que se encuentra en el sitio web del BSE. Descargara el Formulario en PDF y lo remitirá vía e mail a : [accidenteslaborales@asse.com.uy](mailto:accidenteslaborales@asse.com.uy).

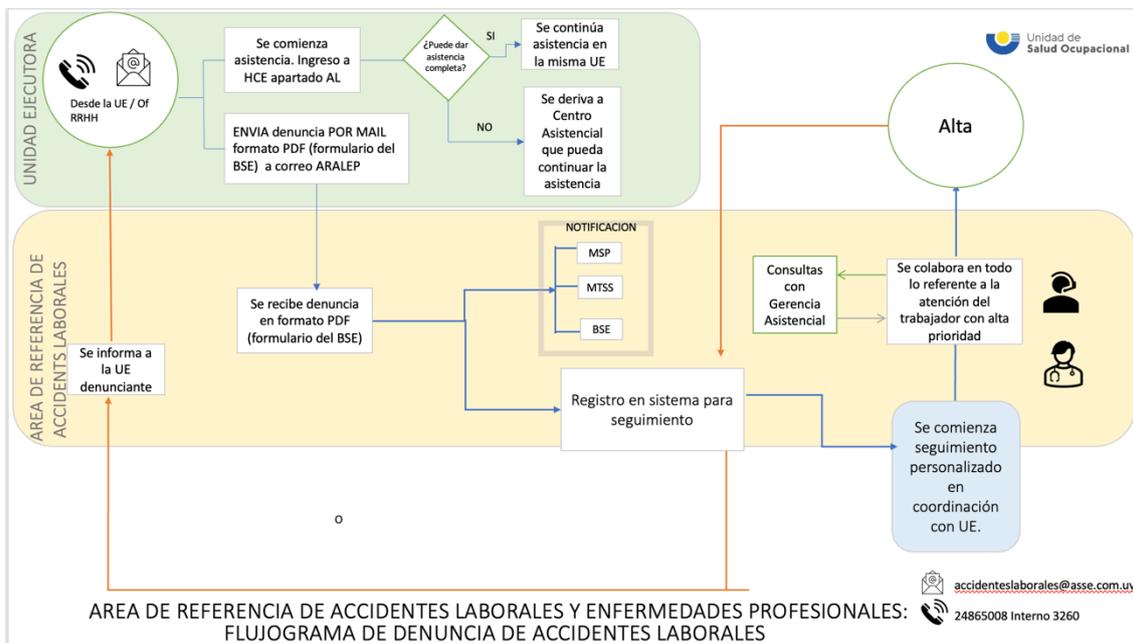
La UE brindará la atención médica de acuerdo al proceso asistencial habitual, teniendo acceso a la Historia Clínica Electrónica ( Pestaña Accidentes Laborales recientemente incorporada) sea usuario o no de ASSE.

Desde el Área de Referencia de Accidentes Laborales de la Unidad de Salud Ocupacional se realizan las notificaciones a :

1-Unidad de vigilancia epidemiológica del MSP via fax: 24085838 o vía mail: [vigilanciaepi@msp.gub.uy](mailto:vigilanciaepi@msp.gub.uy)

2- Inspección General del trabajo y Seguridad Social M.T.S.S, de acuerdo al Decreto 41/012 , a efectos de cumplir con la notificación obligatoria de notificación de los eventos sanitarios.

El Area de Referencia de Accidentes Laborales y Enfermedades profesionales, realizara el seguimiento de cada caso, para asegurar una calidad asistencial de excelencia al funcionario.



## 10 - METODOLOGIA

Dada la demanda social de disposiciones de salud y seguridad en el trabajo basadas en información confiable, el **trabajo profesional desde la Unidad de Salud Ocupacional, encuentra su fundamento en la práctica basada en la evidencia y el abordaje interdisciplinario**, para asesorar y tomar decisiones que favorezcan la salud, seguridad, el bienestar y la capacidad laboral de los trabajadores.

Parte del trabajo desde la Unidad es interno, **intramuros**, en lo que refiere a la **gestión** de las diferentes tareas, procesamientos de datos obtenidos así como la aplicación de lo dispuesto en el marco legal, para los casos puntuales.

La **asesoría técnica en salud laboral** llevada a cabo por diferentes medios, (comunicaciones telefónicas, videollamadas, correo institucional), así como la gestión de los expedientes provenientes de las diferentes Dependencias para consulta es otro de los mecanismos que dispone el equipo para colaborar con la Organización.

La generación de **intervenciones y abordajes integrales** longitudinales en diferentes Servicios de las Unidades Ejecutoras en coordinación con las Comisiones de Salud y Seguridad Laboral.

La otra modalidad del trabajo de la Unidad es **extramuros, conocido como “trabajo de campo”, para conocer en el puesto de trabajo, la realidad del trabajador.** Esto último resulta central, permitiendo obtener datos.

De todas estas actividades se genera **un informe técnico.**

## 11 - DATOS DE CONTACTO

La Unidad de Salud Ocupacional se encuentra ubicada en Av. Luis Alberto de Herrera 3326 en el Edificio Libertad, Montevideo.  
Piso 4 Oficina 414

Teléfonos de contacto Area Accidentes Laborales:

Fijo: 24865008 Interno: 3260

Mail: [accidenteslaborles@asse.com.uy](mailto:accidenteslaborles@asse.com.uy)

Telefono de contacto Unidad de Salud Ocupacional

Celular: 091227405

Fijo: 24865008 Interno: 2242

Mail: [salud.laboral@asse.com.uy](mailto:salud.laboral@asse.com.uy)

Link a la web institucional:

<https://www.asse.com.uy/categoria/Unidad-de-Salud-Ocupacional-599?pagina=1>

	Nombre	Unidad	Cargo	Fecha	Firma
<b>Elaborado:</b>	Dra. Verónica, Morín	USO	Coordinadora Interina	Marzo 2022	
<b>Revisado:</b>	Dr. George Albert	División Santaria	Director	Abril 2022	
<b>Aprobado:</b>	T/A Silvia de Borba	Desarrollo Humano	Directora	Abril 2022	